



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Violencia intrafamiliar - segunda instancia
Radicación:	76-147-31-84-002-2023-00002-00
Denunciante	Liceth Viviana Londoño Ríos
Denunciado	Jhon Edison Quintero Carmona
Auto No.	104

ASUNTO:

Avocar conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la señora LICETH VIVIANA LONDOÑO RÍOS, en contra de la decisión proferida por la Comisaría de Familia al interior de audiencia pública celebrada el día 31 de enero de 2023.

CONSIDERACIONES:

Al interior de audiencia pública celebrada el día 31 de enero de 2023, dentro del proceso por violencia intrafamiliar con radicado No.0244 de 2022, la Comisaría de Familia de Cartago – Valle, declaró como responsable al señor JHON EDISON QUINTERO CARMONA, de ejercer actos de violencia intrafamiliar en contra de la señora LICETH VIVIANA LONDOÑO RÍOS.

Frente a la decisión anterior, la señora LICETH VIVIANA LONDOÑO RÍOS, estando dentro del término oportuno presentó recurso de apelación en contra de lo decidió por la Comisaría de Familia de Cartago Valle, ante lo cual, dicho dispuso el envío de las diligencias a los Juzgados de Familia (Reparto) de Cartago Valle para el trámite del citado recurso.

Pues bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 294 de 1996 modificado por el artículo 12 de la ley 575 del 2000, en concordancia con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a la admisión del citado recurso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente recurso de apelación presentado la señora LICETH VIVIANA LONDOÑO RÍOS, en contra de lo decidido por la Comisaria de Familia de

Cartago – Valle, mediante audiencia pública celebrada el día 31 de enero de 2023 dentro del proceso por violencia intrafamiliar 0244 de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta providencia al señor **PERSONERO MUNICIPAL**, en representación del agente del Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, artículo 8.

TERCERO: EJECUTORIADA esta providencia y realizada la notificación al agente del Ministerio Público, inmediatamente pásese el expediente a Despacho para proferir la decisión de mérito correspondiente.

NOTIFIQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

Elaboró: LEAJ

<p><i>REPUBLICA DE COLOMBIA</i> JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE</p> <p>El auto anterior se notifica por <u>ESTADO</u></p> <p>No.25</p> <p>10 de febrero de 2023</p> <p>LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO Secretario</p>

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33a888470167cef1614a98ee893baa3cfaa1d67652e29b0c71e46602fe6402ee**

Documento generado en 09/02/2023 04:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>